

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez Decimo de Familia Oralidad**  
**MEDELLIN (ANT)**

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **092**

Fecha Estado: 25/11/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001311001020170080500</b>	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	LUZ EDILMA BUSTAMANTE ECHAVARRIA	ALIRIO DE JESUS MUÑOZ ALVAREZ	Auto que pone en conocimiento D.G. Comisorio debidamente diligenciado.	24/11/2020		
<b>05001311001020180053700</b>	Liquidación de Sociedad Conyugal y Patrimonial	OSCAR DE JESUS GIRALDO ESPINAL	LUZ ANGELA MONSALVE GAMBOA	Sentencia D.G. IMPARTIR APROBACIÓN en todas sus partes al TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN de los bienes pertenecientes a la SOCIEDAD CONYUGAL. INSCRÍBASE el trabajo de partición, lo mismo que ésta sentencia en las oficinas de registro de instrumento públicos de la ciudad de Medellín, Zona Sur. Por la secretaría del Despacho, remítase copia del trabajo de partición y de la presente providencia para su PROTOCOLO en la Notaría Primera de Medellín. Por la secretaría del Despacho, remítase copia del trabajo de partición y de la presente providencia para la inscripción del presente fallo en el registro civil de nacimiento de cada uno de los ex consortes, en el registro civil de matrimonio y en el libro de varios.	24/11/2020		
<b>05001311001020180075500</b>	Verbal	MAGDA JUDITH GIRALDO ARCILA	CARLOS EUGENIO RESTREPO RESTREPO	Auto que pone en conocimiento D.G. La gestión realizada por el secuestre.	24/11/2020		
<b>05001311001020190016700</b>	Verbal	TERESA DE JESUS LONDOÑO VILLADA	JUAN DAVID ARBELAEZ LONDOÑO	Auto de traslado dictamen D.G. Del resultado de la prueba de ADN, remitida por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, el pasado 12 de noviembre, se coore traslado a las partes por el término de 3 días, para los efectos que trata el inciso 2° del numeral 2° del artículo 386 del Código General del Proceso.	24/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001311001020190057500	Verbal	EDINSON MIGUEL SUAREZ GOMEZ	SANDRA ISABEL GOMEZ LEDESMA	Auto que fija fecha de audiencia D.G. fija nueva fecha para llevar a cabo la diligencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General de Proceso, la cual tendrá lugar el próximo miércoles dos (2) de diciembre de 2020, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), modalidad video conferencia. se exhorta a la apoderada de la parte actora con el fin que garantice la seguridad e idoneidad tanto de los canales digitales de los cuales hará uso su poderdante y los testigos, como del manejo que de estas herramientas tecnológicas tengan estos.	24/11/2020		
05001311001020190069200	Verbal	DORA PATRICIA CANO LOPEZ	ALONSO PEREZ URIBE	Auto que fija fecha de audiencia D.G. Se cita a las partes a la audiencia consagrada en los artículos 372 y 373 del Código de General del Proceso, en armonía con el Decreto 2651 de 1991, artículo 6°, para el DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE (9:00 AM) DE LAMAÑANA.,para llevar a cabo la audiencia de que tratan los arts. 372 y 373 del Código General del Proceso.Para la realización de la mentada audiencia, se apelará a las herramientas tecnológicas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura para tal fin. (MicrosoftTeams). Decreta pruebas.	24/11/2020		
05001311001020200004900	Verbal	NATALIA DURANGO HENAO	LUIS FERNANDO FRANCO MUNERA	Auto de traslado dictamen D.G. De la prueba de ADN con marcadores genéticos arimada con el escrito de la demanda, obrante a folios 12 y 13 del expediente, por el término de 3 días, y para los efectos que trata el inciso 2° del numeral 2° del artículo 386 del Código General del Proceso. De otra parte, se dispone conceder a los demandantes, señores NATALIA DURANGO HENAO y JOSÉ LUIS GIRALDO URIBEel AMPARO DE POBREZA por ellos solicitado desde la presentación de la demanda, como quiera que manifestaron encontrarse en las circunstancias a que refiere el supuesto de hecho que enseña el artículo 151 del ritual civil.	24/11/2020		
05001311001020200009700	Verbal	CORNELIO RENTERIA PEREA	WILMER DANIEL URANGO SANCHEZ	Auto de traslado dictamen D.G. Del resultado de la prueba de ADN con marcadores genéticos arimada con el escrito de la demanda, obrante a folios 9 y 10 del expediente, por el término de 3 días, y para los efectos que trata el inciso 2° del numeral 2° del artículo 386 del Código General del Proceso.	24/11/2020		
05001311001020200027100	Verbal	MARTHA HELENA RANGEL	LUIS ENRIQUE OSPINA BEDOYA	Auto que admite demanda D.G. Ordena dar el trámite legal correspondiente.Notifíquese personalmente ala demandada y córrasele traslado dellibelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerza el derecho de defensa.	24/11/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
<b>05001311001020200028200</b>	Verbal	LINA MARCELA ZEA URREGO	CARLOS NICOLAS RODRIGUEZ OLIVEROS	Auto que rechaza la demanda D.G. Por no cumplir los requisitos debidamente. Ordena devolver anexos. RECONOCER personería al abogado OSCAR DARÍO VÁSQUEZ TORRES con T.P. 65.695 del C.S. de la J.	24/11/2020		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/11/2020 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.**

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO

SECRETARIO (A)